



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 13 de agosto de 2013
Oficio Núm.: ESFE/2274

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de
la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2012

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, el cual consta de 11 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000010.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo

<p>PODER LEGISLATIVO DEL QUERÉTARO COALICIÓN DE PARTIDOS</p>	
13 AGO. 2013	
FIDRA:	291
CASE 305:	

021775





**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$451,599,362.00 (Cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia por un importe de \$19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio 2012; y de recursos estatales asignados por un importe de \$432,599,362.00 (Cuatrocientos treinta y dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), asignación publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 7.47% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011. Cabe señalar que tanto las aportaciones estatales como los ingresos propios crecieron respecto del ejercicio anterior en un 7.53% y 6.15%, respectivamente.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

000001



c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$6,460,802.59 (Seis millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos dos pesos 59/100 M.N.), debido principalmente al incremento en los rubros de fondos fijos de caja bancos e inversiones. El Pasivo Total aumentó \$26,006,162.61 (Veintiséis millones seis mil ciento sesenta y dos pesos 61/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en los rubros de otras cuentas por pagar a corto plazo (fondos ajenos), así como en proveedores y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un decremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$19,545,360.02 (Diecinueve millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 02/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Derechos	4,714,576.33	2.40%
Productos	4,537,724.37	2.31%
Aprovechamientos	2,249,032.58	1.15%
Transferencias G.E.Q.	184,893,650.10	94.14%
Total Ingresos	196,394,983.38	100.00%
Servicios Personales	190,840,511.35	94.30%
Materiales y Suministros	4,175,263.78	2.06%
Servicios Generales	7,360,817.67	3.64%
Total de Egresos	202,376,592.80	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un desahorro por la cantidad de \$5,981,609.42 (Cinco millones novecientos ochenta y un mil seiscientos nueve pesos 42/100 M.N.), debido básicamente al incremento de los egresos en el periodo de enero a junio de 2012.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

000002



De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.04, es decir, la fiscalizada no cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable muestra una relación de 0.17, con lo cual se determina que cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 14.65% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del -10.31% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$399'463,798.17 (Trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 17/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$205'214,519.46 (Doscientos cinco millones doscientos catorce mil quinientos diecinueve pesos 46/100 M.N.), arrojando un saldo de \$194'249,278.71 (Ciento noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.), que corresponde al saldo de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

000003



El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio PRES/DCF/64/2012, emitido el 8 de agosto de 2012 y recibido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en la misma fecha, el titular de la entidad fiscalizada, solicitó prórroga para la presentación de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, concediéndole el plazo perentorio al 30 de agosto de 2012 para su presentación.

a.2) Mediante oficio PRES/DCF/080/12, emitido por parte del titular de la entidad fiscalizada en fecha 28 de agosto de 2012, se presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, mismo que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 30 de agosto de 2012.

a.3) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/461, emitida el 12 de febrero de 2013 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.4) Mediante oficio ESFE/2078, emitido el 05 de abril de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 27 de abril de 2013.

a.5) La Entidad fiscalizada, el 25 de abril de 2013, presentó el oficio PRES/DCF/051/13, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.6) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- III. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Código Fiscal de la Federación.
- V. Constitución Política del Estado de Querétaro.
- VI. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2012.
- VII. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.
- VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- IX. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- X. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

000004



- XI. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XII. Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XIII. Reglamento de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XIV. Manual de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XV. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 7 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se mantuvo estático el número de observaciones mostrando atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los integrantes del Consejo de la Judicatura, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5 y 7 fracciones II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción XXXV y 101 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido elaborar un Programa Operativo Anual o documento de naturaleza similar, que permita realizar una programación anual de metas institucionales sujetas a evaluación.*

000005



2. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los integrantes del Consejo de la Judicatura, Director de Contabilidad y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 4, 7 fracciones I y V, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracciones II y XXXV, 101 fracciones VII y XXIX, 103 fracción III, 110 y 111 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2 y 6 fracciones XVIII y XIX del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido implementar, autorizar y publicar el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en apego a las disposiciones y elementos para su integración contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el CONAC en el DOF del 22 de noviembre de 2010.**

3. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y Finanzas, Jefe del Fondo Auxiliar y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22 y Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 7 fracciones I, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 11 fracción II, 101 fracción VII, VIII, XXIX, 110, 111 fracción V, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción V, 10 fracción V y XIII del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro Arteaga; numerales 2 fracción II, 3 y 4, del Capítulo VI "Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia" del Manual Operativo para el Manejo de los Recursos Públicos del Consejo de la Judicatura; **en virtud de haber omitido reflejar en la contabilidad al 30 de junio de 2012, depósitos en especie por la cantidad de \$1,819,955.85 (Un millón ochocientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.), de las Oficinas de la Central de Consignaciones de los Juzgados Civiles de San Juan del Río, y un monto de \$2,098,715.01 (Dos millones noventa y ocho mil setecientos quince pesos 01/100 M.N.), de las Oficinas de la Central de Consignaciones del Centro de Justicia Querétaro, que amparan los certificados "No negociables" por depósitos en especie por concepto de vales de despensa o cheques nominativos.**

900000



4. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los integrantes del Consejo de la Judicatura, Director de Contabilidad y Finanzas, Titular de la Unidad de Información Gubernamental y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7 fracción IV de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, 24 fracción II, XXXV, 101 fracción VII y XXIX, 110 y 111 fracciones II y X y 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y Cuarto Transitorio fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II y V, 7 fracciones III y V, 87, 88 y 89 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar en la página de internet de la entidad fiscalizada, el Estado del ejercicio del presupuesto de egresos desglosado.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los integrantes del Consejo de la Judicatura, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 primer párrafo, 7 fracción III y 62 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 primer párrafo, 29 y 29-A primer párrafo, y fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 101 fracciones II y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 8, 23 primer párrafo, 24 fracciones I, II, III y XXXV, 96 fracción I, y 101 fracciones VII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido, al igual que en revisiones de semestres anteriores, inscribir en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, a la Entidad Fiscalizada, careciendo de RFC propio.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Entidad Fiscalizada, de los integrantes del Consejo de la Judicatura, Director de Contabilidad y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracciones II y XXXV, 101 fracciones VII y XXIX, 103 fracción III, 110 y 111 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro; 2 y 6 fracciones IV, XVIII y XIX del Reglamento de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su**

100000



implementación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2011.

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Como resultado de la revisión al rubro de pasivo a corto plazo, se conoció que la fiscaliza registro erróneamente en la cuenta contable: 211.9.0.0.000 denominada "Otras cuentas por pagar a corto plazo", los recursos recibidos del "Fondo Auxiliar" (fondos ajenos constituidos por depósitos en efectivo o en valores, que por cualquier causa se realicen o se hayan realizado ante los tribunales judiciales del fuero común del Estado y dependencias del Poder Judicial), debiendo ser en la 216.5 denominada "Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo", de conformidad con lo establecido en el contenido del Plan Cuentas a 4º nivel y definición de las cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

Por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada que instruya a quien corresponda, para que en la medida de lo posible se hagan las gestiones correspondientes para el cambio de cuenta contable en la que se registren los recursos recibidos del "Fondo Auxiliar", de conformidad con lo establecido en el Plan Cuentas a 4º nivel y definición de las cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

2. Derivado de la verificación de la información financiera presentada en la página de internet de la entidad fiscalizada se observaron diversas inconsistencias:

a) Se presenta como "Balance General", indebidamente, ya que de conformidad con lo dispuesto y publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2010, denomina a dicho documento como estado de situación financiera, tal como lo presentó en su cuenta pública.

b) En relación con la referencia "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" presentado en el "Balance General" al 30 de junio de 2012 por (\$1'563,831.88) (Un millón quinientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos 88/100 M.N.) en rojo, realmente corresponde al resultado del ejercicio 2011, y no al del ejercicio como refiere el término utilizado en tal documento.

Por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada, instruya a quien corresponda con la finalidad de que a la brevedad, la información financiera reportada en el apartado de Transparencia en su página web, sea veraz.

800000



3. Como resultado de la revisión efectuada al Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal de la fiscalizada, se detectó que en el acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia mediante el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2012, no se menciona el importe total del presupuesto aprobado, no obstante que como parte del acta de la sesión del Pleno se anexa el detalle por partida presupuestal que integra el total del presupuesto que se autoriza.

Por lo cual, se recomienda a la fiscalizada incluir en la redacción de los acuerdos emitidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para la aprobación del presupuesto de cada nuevo ejercicio fiscal, el importe total del presupuesto aprobado, así como una leyenda en la que se indique que dicho presupuesto se detalla por partida presupuestal en el anexo que forma parte integral del acta de dicha sesión.

4. Derivado de la revisión efectuada a los rubros de ingresos y egresos por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, se detectó de manera general que las pólizas contables carecen de la firma de autorizado, solo contienen la firma de la persona que las elaboró, evidenciando la falta de supervisión y autorización en el proceso del registro contable de los ingresos y gastos del Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada fortalecer las medidas de control interno en el proceso de registro de las operaciones contables, validando las pólizas con la firma de todos los funcionarios involucrados en la elaboración y autorización, con la finalidad de plasmar la evidencia suficiente y competente de la segregación de funciones, y de la supervisión y autorización necesarias en el proceso contable de las pólizas que se ingresan al sistema de contabilidad del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las

600000



acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Poder Judicial del Estado de Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

0000010